Expediente: **876/21**
Carátula: **GONZALEZ LORENZO MATIAS C/ PAZ POSSE RODOLFO MARTIN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 6**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PAZ POSSE, RODOLFO MARTIN-DEMANDADO
27171396463 - GONZALEZ, LORENZO MATIAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 6

ACTUACIONES N°: 876/21

H103264978019

JUICIO:GONZALEZ LORENZO MATÍAS c/ PAZ POSSE RODOLFO MARTÍN s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. n.° 876/21.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

Encontrándose estos autos a conocimiento y resolución de esta Vocalía y a los fines de contar con mayores elementos que me permitan arribar al esclarecimiento de la verdad material, en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del CPL y como medida para mejor proveer se dispone: Remitir oficio a la Administración Federal de Ingresos Públicos **AFIP-DGI (Delegación Tucumán)**, a los efectos que remita respecto al señor Lorenzo Matías González, DNI n.° 28.502.384, por el período comprendido entre los años 2000 a 2019, los siguientes informes, a saber:

- Datos completos relativos a empleadores que hayan registrado alguna inscripción (Altas y Bajas - CUIL del trabajador 20-28502384-0) por el período señalado. En correspondencia con ello, en caso de haberse producido la registración remitir su Soporte documental de Trámites de Alta y Baja realizados por su empleador.

- Datos completos de los empleadores que registre la entidad que hayan realizado aportes en dicho plazo.

- Constancias de pagos correspondientes al Volante de Pago Trabajador de Casas Particulares - Aportes y contribuciones. F.102/RT que se adjuntan, en caso afirmativo remitir su correspondiente soporte instrumental. Indique la validez de los datos que constan en el documento mencionado.

- Se adjuntan para su verificación formularios F.102/RT de fecha 05/2019, 06/2019 y 07/2019.

Conforme a lo normado por el artículo 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 354, 2° párrafo del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse. Hagase saber que el mismo es libre de derechos (Art. 13 del CPL). SDS

Actuación firmada en fecha 19/04/2024

Certificado digital:
CN=NAZAR Maria Elina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27279717460

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.